ACTA DE SUSPENSION 001

CONTRATO NO. 165 DE 2025 **FECHA DEL CONTRATO: 10/11/2025**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra	X	Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cuál?	

OBJETO CONTRACTUAL

I. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA CHIMBE HACIA EL CASCO URBANO SECTOR BORUGAS II. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA GUAYACUNDO ALTO HACIA EL CASCO URBANO SECTOR ALTO DE GASCAS. III. MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA NAMAY BAJO HACIA LA VEREDA NAMAY ALTO SECTOR PUESTO DE SALUD MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU 448-407 Y 528, RESPECTIVAMENTE.CONTRATISTA

CONTRATISTA

NOMBRE: CONSORCIO AP CHIMBE
NIT: 902.006.676-8
R/L: ABEL SEBASTIAN PORRAS HURTADO
CC. 1073527096

VALOR

Valor del contrato: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 295.939.451) INCLUIDOS TODOS LOS VALORES

PLAZO

Plazo inicial establecido en el acta de inicio: DOS (2) MESES (EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO PODRA SUPERAR COMO FECHA MAXIMA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
Fecha de Inicio: 19 DE DICIMEBRE DE 2025
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Fecha de suspensión: 23 DE DICIEMBRE DE 2025
Plazo de suspensión: UN (01) MES
Fecha de reinicio: 23 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación definitiva: 21 DE MARZO DE 2026

JUSTIFICACION

El día 23 de diciembre de 2025, el contratista **CONSORCIO AP CHIMBE** remitió un oficio en el cual manifiesta lo siguiente: *En calidad de representante legal del CONSORCIO AP CHIMBE, y en el marco del contrato que se adelanta en el municipio de Albán, Cundinamarca, respetuosamente nos permitimos solicitar la suspensión temporal de la obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La comunidad del sector ha manifestado de manera expresa su inconformidad con el cierre de la vía durante las fechas actuales, debido a la realización de festividades decembrinas, lo cual hace inviable continuar con las labores que requieren la interrupción total o parcial del tránsito vehicular y peatonal. A la fecha, no ha sido posible realizar la conformación adecuada de la vía, condición indispensable para garantizar la estabilidad de la obra, condición mínima para dar inicio a la ejecución de las placas huellas en mención. La continuidad de los trabajos en las condiciones actuales podría generar afectaciones sociales y conflictos con la comunidad, lo cual no es conveniente ni para el proyecto ni para el municipio.*

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa autorizar la suspensión temporal de la obra, por 1 mes, hasta tanto se superen las condiciones mencionadas y se cuente con el consenso comunitario y las condiciones técnicas necesarias para retomar las actividades sin afectar el normal desarrollo de las festividades y la movilidad del sector. Una vez se normalicen las condiciones, el contratista informará oportunamente para proceder con la reactivación de la obra, conforme a las

instrucciones de la supervisión y la administración municipal. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional o visita técnica que se considere necesaria

En atención a la solicitud radicada por el contratista del Contrato de Obra No. 165 de 2025, y una vez revisadas y analizadas las consideraciones técnicas, operativas, climáticas y sociales, el supervisor del contrato procede a aprobar la suspensión temporal del contrato, al encontrarse debidamente justificadas las condiciones que imposibilitan la continuidad normal de las actividades de obra.

Lo anterior, teniendo en cuenta los reportes oficiales sobre el incremento de las precipitaciones, la saturación del terreno, los riesgos para la operación de maquinaria y la seguridad del personal, así como las afectaciones derivadas de los cierres viales en el sector. Adicionalmente, se considera la solicitud elevada por la comunidad, en la cual se manifestó la necesidad de no realizar cierres de la vía durante el periodo de festividades, con el fin de garantizar la movilidad, el desarrollo de actividades culturales y comerciales.

En consecuencia, se concluye que la suspensión temporal del contrato resulta necesaria para preservar la calidad técnica del proyecto, salvaguardar la seguridad industrial, permitir una adecuada planeación operativa y atender los requerimientos de la comunidad, así como para la protección de los recursos públicos.

Por lo anterior, se autoriza la suspensión del contrato por un periodo de un mes (01) calendario, comprendidos entre el 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

SUPERVISOR /A Y/O INTERVENTOR / A	
SUPERVISOR Nombre: ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos	**INTERVENTOR** N/A
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en Alban a los 23 DÍAS MES DE DICIEMBRE DE 2025.	
NOMBRE: CONSORCIO AP CHIMBE **NIT:** 902.006.676-8 **R/L:** ABEL SEBASTIAN PORRAS HURTADO **CC.** 1073527096	**FIRMA DEL SUPERVISOR** ING. ANDRÉS JULIÁN MARÍN ZAMORA Dependencia: secretario de planeación, obras y servicios públicos